

PUNTO NO. \_\_\_\_ DEL ORDEN DEL DÍA  
(Únicamente para los distritos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)

**INFORME DEL ACUERDO 136/SE/09-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL REGISTRO DE MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DEJANDO SUBSISTENTE EL REGISTRO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA PLANILLA Y LISTA DE REGIDORES POSTULADOS POR MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/033/2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2015.**

1. EL 11 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos 2014-2015.
2. En el periodo comprendido del 01 al 26 de marzo de 2015, se llevaron a cabo las precampañas electorales de los aspirantes a integrar los ayuntamientos del Estado de Guerrero.
3. Mediante Acuerdo 113/SE/24-04-2015, de fecha 24 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el registro de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional postulados por Morena, Partido Político Nacional.
4. El 5 de mayo de 2015, el Tribunal Electoral del Estado notificó a este Instituto la sentencia recaída al juicio electoral ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/033/2015, mediante la cual ordenó a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena, que en el plazo de 24 horas, tomando en cuenta sus estatutos y la convocatoria establecida para tal efecto sustituya a Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como dar vista a dicho Instituto para los efectos correspondientes.
5. Por acuerdo de fecha 8 de mayo de 2015, el Magistrado Ponente ordenó a este Instituto que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación de dicho acuerdo, se cumpliera con lo determinado en los puntos resolutive de la sentencia antes mencionada, consistente en dejar sin

efectos el registro de Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; y por consecuencia, dejar subsistente el registro de los demás integrantes de la planilla y lista de regidores, en virtud de no haber sido materia de estudio en el juicio referido.

6. Que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, resolvió el juicio electoral ciudadano identificado con el número TEE/SSI/JEC/033/2015, en el que determinó lo siguiente:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es fundado el juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/SSI/JEC/033/2015, promovido por Arturo Flores Mercado, América Paredes Gómez y José Ángel Araujo Cisneros, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido morena.

**SEGUNDO.** Es fundado el agravio promovido por Arturo Flores Mercado, América Paredes Gómez y José Ángel Araujo Cisneros, en contra de la inelegibilidad de Marcial Rodríguez Saldaña.

**TERCERO.** Se decreta la inelegibilidad del ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero por el Partido morena, por lo que queda sin efectos su nombramiento como candidato.

**CUARTO.** Se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido morena, que en el plazo de veinticuatro horas, computables a partir de la notificación de esta sentencia, y tomando en cuenta sus estatutos y la convocatoria establecida para tal efecto sustituya a Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de Guerrero. Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá informar y acreditar a esta Sala el cumplimiento a lo dispuesto en la presente sentencia.

**QUINTO.** Con copias certificadas de la presente sentencia dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se apercibe a la autoridad responsable Comisión Nacional de Elecciones del Partido morena, que de no dar cumplimiento en sus términos a la presente resolución, se hará acreedora a una de las

medidas de apremio, previstas en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE...**

La citada sentencia fue notificada a este Instituto el día cinco de mayo de dos mil quince, mediante oficio número SSI-530-2015 de esa misma fecha.

7. Que mediante acuerdo de fecha ocho de mayo del año en curso, el Magistrado Ponente del juicio antes referido, acordó que en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación de dicho acuerdo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado cumpliera con lo determinado en los puntos resolutive de la sentencia antes mencionada, consistente en dejar sin efectos el registro de Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; y por consecuencia, dejar subsistente el registro de los demás integrantes de la planilla y lista de regidores, en virtud de no haber sido materia de estudio en el juicio referido, señalando en esencia lo siguiente:

2. La sentencia ordena por un lado al partido político morena que designe al candidato que deba sustituir al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, tomando en cuenta sus estatutos y la convocatoria atinente, y por otro lado se vinculó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que en términos de los resolutive tercero y quinto de la sentencia: **1. Deje sin efectos el registro** del ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a presidente municipal de Acapulco, Guerrero, por consecuencia debe dejar subsistente el registro de los demás integrantes de la planilla y lista de regidores, pues no fue materia de estudio en el presente juicio; y **2. Acuerde lo procedente** en cuanto al partido político morena solicite ante esa autoridad, el registro del ciudadano que sustituya a Marcial Rodríguez Saldaña.

Esto es así, porque la notificación de la sentencia a la autoridad administrativa electoral del estado, no era para fines administrativos, si no para que el Consejo General del Instituto Electoral diera cumplimiento de acuerdo a las atribuciones legales que procedieran, con independencia de lo ordenado al partido político.

3. Por otro lado, la solicitud de registro del candidato que designe Morena en lugar del Ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, de acuerdo a lo resuelto con el fallo, no está sujeta a las reglas y plazos de sustitución establecidas en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del estado, pues en principio, la causa que origina el cambio o sustitución del candidato en la especie, no encuadra en ninguna de las hipótesis del contenido legal referido, sino que obedece al cumplimiento de lo resuelto por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia recaída al juicio electoral ciudadano en que se actúa.

4. La solicitud de registro de candidato a Presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, que debe hacer el partido político Morena en cumplimiento a la sentencia multicitada en principio, corresponde a un derecho de partido político, sin embargo, se apercibe a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, que de no presentar la solicitud de registro de candidato en el lugar que ocupaba Marcial Rodríguez Saldaña, se dictará lo que en derecho proceda.

8. Que para efectos de cumplir con lo mandado en la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, dictada dentro del expediente TEE/SSI/JEC/033 /2015, este organismo electoral procede a dejar sin efectos el registro de Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como dejar subsistente el registro de los demás integrantes de la planilla y lista de regidores, en virtud de no haber sido materia de estudio en el juicio referido, por lo que dichas candidaturas deberán quedar en los siguientes términos:

**MORENA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

**MUNICIPIO: ACAPULCO DE JUAREZ**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre(s)</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	-----	-----	-----
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ALBERTO	DIAZ	BELLO
SINDICO PROPIETARIO	MIRIAM	DIMAS	MOHARRO
SINDICO SUPLENTE	MARICRUZ	VALADEZ	VALDOVINOS
SEGUNDO SINDICO PROPIETARIO	RUBEN DARIO	PIZA	ROMANO
SEGUNDO SINDICO SUPLENTE	JUAN	SOLIS	CALDERON
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	GUILLERMINA	GARCIA	SUAREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	NELY	ARCIGA	ROSALES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HUGO DANIEL	OLEA	BARRIENTOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JUAN CARLOS	TORRES	SERNA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LIBERTAD TONALTZIN	ROSALES	IBAREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARTHA PATRICIA	QUEVEDO	FUENTES
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ALAIN ERICK	ESPEJEL	MENDOZA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	WALFRED GIOVANNI	MANRIQUE	GODOY
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	EVELINA	RAMIREZ	VENEGAS

QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA ISILA	ROJAS	CORTEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JULIO	MARCOS	MATIAS
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	DANIEL	SALGADO	ORTIZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ELVIA	RODRIGUEZ	FIGUEROA
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	YOIRA ELIZABETH	NUÑEZ	LOPEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	ENRIQUE	RAMIREZ	MANRIQUE
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARCOS	PAZ	GOMEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	SABINA	VISOSO	RODRIGUEZ
NOVENO REGIDOR SUPLENTE	LAURA	NAVA	RAFAELA
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	CUAUHTEMOC	CONTRERAS	JAVIER
DECIMO REGIDOR SUPLENTE	JORGE LUIS	NUÑEZ	LOPEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	STACY JAZMIN	PICHARDO	ESTRADA
DECIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE	CHRISTIAN NAYELI	NAVA	SIFUENTES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE	ABARCA	ALVAREZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	SERVANDO	NAVA	CRUZ
DECIMO TERCERO REGIDOR PROPIETARIO	SARAHÍ	VELAZQUEZ	VINALAY
DECIMO TERCERO REGIDOR SUPLENTE	EVA VIRGINIA	MEDINA	DOMINGUEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	AGUSTIN	SALGADO	SALGADO
DECIMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS EDUARDO	BELLO	SOLANO
DECIMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	AMERICA ESTHEFANNYE	CASTRO	MOCTEZUMA
DECIMO QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ANA SILVIA	ARIZMENDI	TORRES
DECIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE LUIS	DELGADO	GARZA
DECIMO SEXTO REGIDOR SUPLENTE	EDGAR	SANCHEZ	DIAZ
DECIMO SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN	CUEVAS	RAMIREZ
DECIMO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	IVONNE	BARRIENTOS	PEREZ

9. Que encontrándose dentro del plazo concedido en la sentencia dictada dentro del expediente TEE/SSI/JEC/033 /2015, el Consejo General, procedió a dar cumplimiento en los términos ordenados en la misma conforme al considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 173, 175, 180,188 fracciones I, XVIII, XIX, XLIII, LXXXI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano identificado con el número de expediente TEE/SSI/JEC/033/2015; el Consejo General del Instituto procedió a emitir los siguiente resolutivos:

**PRIMERO.** Se dejó sin efectos el registro de Marcial Rodríguez Saldaña como candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; asimismo, queda subsistente el registro de los demás integrantes de la planilla y lista de regidores postulados por Morena, partido político nacional, aprobados mediante Acuerdo 113/SE/24-04-2015, de fecha 24 de abril de 2015, en virtud de no haber sido materia de estudio en el juicio referido.

**SEGUNDO.** Se acordó notificar al Magistrado Ponente de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, con copia certificada del presente acuerdo, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano con número de expediente TEE/SSI/JEC/033/2015.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_**

El Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la vigésima sesión extraordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil quince.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_ de abril del 2015.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

C. \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**

C. \_\_\_\_\_